



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO.SO-085-2013

Tegucigalpa, M.D.C; 05 de diciembre de 2013.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

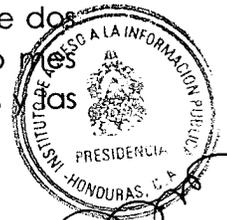
CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha uno (01) de noviembre de dos mil trece, la señora **BELIA ETELINA VARELA OSORIO**, presentó su **RENUNCIA IRREVOCABLE DEL CARGO DE ASISTENTE LEGAL**, ante el Pleno de Comisionados, a partir del día uno (01) de enero de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

CONSIDERANDO (7): Que a la fecha de presentación de su renuncia, la señora **BELIA ETELINA VARELA OSORIO**, tenía una antigüedad en el cargo de cuatro (4) años con cuatro (4) meses y veintiocho (28) días.

CONSIDERANDO (8): Que el Código de Trabajo en su Artículo 116 establece: "*si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de éste el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado así: a) ...; b) ...; c) ...; d) ...; e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.*"

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: "*La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alega válidamente causales o motivos distintos.*"

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 118 del Código de Trabajo establece: "*El trabajador culpable de no haber dado preaviso o de haberlo dado sin ajustarse a los requisitos legales, quedará obligado a pagar al patrono una cantidad equivalente a la mitad del salario que corresponda al término del preaviso.*"

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo establece: "*El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva*", siendo esta fecha de notificación el 05 de diciembre del 2013, día en que el Pleno de Comisionados, como máxima autoridad del IAIP, tuvo conocimiento de la renuncia de mérito.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la señora **BELIA ETELINA VARELA OSORIO DEL CARGO DE ASISTENTE LEGAL**, misma que deberá ser efectiva a partir del día tres (03) de enero de dos mil catorce (2014).





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



SEGUNDO: Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden, tomando en consideración que el Pleno de Comisionados del IAIP, tuvo conocimiento de la renuncia de la servidora pública el día 05 de diciembre del 2013, fecha que habrá de considerarse como el inicio del término del preaviso.

TERCERO: En cuanto al pago de las prestaciones laborales no se realiza compromiso legal alguno en vista de no contar con presupuesto para ello, respetando los Artículos 121, 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 del Reglamento de la referida Ley; 107, 206, 207 y 208 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2013.

CUARTO: La señora **BELIA ETELINA VARELA OSORIO**, con motivo de la terminación de su relación laboral deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

